



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JACOBO HUNTER**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2013-MDJH

Jacobo Hunter, 04 de enero del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JACOBO HUNTER

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter, ha visto en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 04 de enero del 2013, el Informe N° 002-2012-MDJH/SGAT de la Sub Gerencia de Administración Tributaria.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Informe N° 002-2012-MDJH/SGAT la Sub Gerencia de Administración Tributaria, indica que con fecha 31 de diciembre del 2012, se publicó en el Diario la República, la Ordenanza Municipal N° 016-2012-MDJH, mediante el cual se regula el régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el año 2013, la misma que fue ratificada por la municipalidad Provincial de Arequipa, mediante Ordenanza Municipal N° 787 de fecha 29 de diciembre del 2012.

Es oportuno precisar que los servicios de barrido de calles y recolección de residuos sólidos, y mantenimiento de parques y jardines, presentan significativas mejoras tanto en equipamiento como en asignación de personal, lo que a nivel presupuestal ha significado comprometer una mayor cantidad de recursos presupuestarios y financieros, en muchos casos sacrificando el financiamiento de otros gastos operativos imprescindibles para la municipalidad, asimismo se está incorporando un nuevo arbitrio por seguridad ciudadana el mismo que se presta desde el año 2008, pero el cual a la fecha la municipalidad no recauda monto alguno.

No obstante y a efectos de atenuar el impacto del incremento de arbitrios en el contribuyente, resulta pertinente y necesario otorgar mediante Ordenanza Municipal beneficios de descuento de los Arbitrios Municipales de Recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana 2013 a los contribuyentes que cumplan con cancelar el total de sus Arbitrios Municipales correspondiente al año fiscal 2013.

Por lo que, con el voto mayoritario de los señores regidores, el Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria de fecha 04 de enero del 2013, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972;

ORDENA.-

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE, por única vez el descuento del 60% del Insoluto de los Arbitrios Municipales generados durante el Año Fiscal 2013, por los conceptos de Barrido de



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JACOBO HUNTER**

Calles, Recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, para los predios destinados únicamente al uso de vivienda de los sectores 1 y 2.

ARTÍCULO SEGUNDO.-APRUÉBESE, por única vez el descuento del 40% del Insoluto de los Arbitrios Municipales generados durante el Año Fiscal 2013, por los conceptos de Barrido de Calles, Recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, para los predios destinados simultáneamente a los usos de Casa Habitación y Comercio, servicios, industria y otros de los sectores 1 y 2.

ARTÍCULO TERCERO.- APRUÉBESE, por única vez el descuento del 50% del Insoluto de los Arbitrios Municipales generados durante el Año Fiscal 2013, por los conceptos de Barrido de Calles, Recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, para los predios destinados a los usos de vivienda y/o comercio, servicios, industria y otros del sector 3.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER QUE EN NINGÚN CASO los valores de arbitrios determinados por efecto de la aplicación de los descuentos señalados en los artículos primero, segundo y tercero de la presente ordenanza, podrán ser menores a sus pares de tasas por arbitrios vigentes hasta el año 2012, prevaleciendo éstos en tales casos como obligaciones por los precitados tributos.

ARTÍCULO QUINTO.- El plazo para acogerse al presente beneficio vence indefectiblemente el 31 de diciembre del año 2013.

ARTÍCULO SEXTO.- Conforme al literal a) del Art. 2º y literal d) del Art. 3º, de la Ordenanza Municipal N° 16-2012-MDJH, los propietarios de terrenos sin construcción y/o predios desocupados están obligados al pago de los arbitrios de Barrido de Calles, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana. Asimismo, para el caso del arbitrio de Recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos corresponde aplicar la tasa mínima según sector para el uso de vivienda.

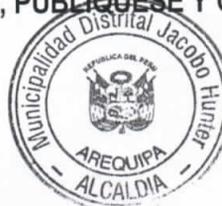
ARTÍCULO SÉPTIMO.- Para la determinación de los arbitrios de Recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos, las personas naturales y/o jurídicas titulares de 01 negocio con desarrollo en la casa – vivienda en calidad de propiedad inmobiliaria, están obligados al pago de la tasa mayor entre las previstas para los citados usos según sector. De manera simultánea, corresponderá determinar tantas obligaciones adicionales de pago por los indicados arbitrios como usos adicionales independientes existan en el predio de usos múltiples en cuestión.

ARTÍCULO OCTAVO.- Encargar el cumplimiento del presente a Gerencia Municipal y a través de ella a todas las unidades orgánicas de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL JACOBO HUNTER

Prof. Andrea Saragasi Tejada
(e) SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL JACOBO HUNTER

Prof. Santiago Manrique Veliz
ALCALDE

Tacna.

En un día declarado feriado en la región para el sector público, el litoral tacneño, al sur del balneario de Boca del Río, entre las playas Llostay y Chasqui, será el punto más cercano para poder apreciar a los competidores del Rally Dakar 2013, que mañana surcarán el

Recién ayer, la gobernadora de Tacna, Dora Quihue, en compañía de las principales autoridades de la ciudad, dio a conocer el recorrido que realizarán los competidores, así como los puntos oficiales y espontáneos para ver la prueba.

Quihue indicó que habrá cinco puntos de observación, dos de ellos espontáneos y

tres oficiales. El primer punto, no oficial, será en el kilómetro 5 de la carretera Shintari - Yaya, en la provincia Jorge Basadre. El segundo estará en Agua Dulce, del distrito Sama Las Yaras.

A estos lugares solo se puede acceder con movilidad particular. Están lejanos a la vía Panamericana. En tanto, los tres puntos fijados oficialmente

estaran dispensas a lo largo de la vía Costanera (entre el kilómetro 33 y 38.5) donde se encuentran las principales playas litoral tacneño.

En esta zona también se ha fijado el punto final de esta etapa de la competencia automovilística.

A partir de allí, indicó la gobernadora Dora Quihue, todos los vehículos participantes

estaran dispensas a lo largo de la vía Costanera (entre el kilómetro 33 y 38.5) donde se encuentran las principales playas litoral tacneño.

Adicionalmente llegarán 100 efectivos más de Arequipa que, vestidos de civil, resguardarán la ciudad ante el inevitable incremento de turistas.

También arribarán efectivos de la Policía de Turismo de Lima para brindar orientación a todos los visitantes.

cuyo nuevo encargado será Higinio Porto Huasco; la Dirección de Circulación Terrestre con Ana Aracayo Quispe a la cabeza, y la Subgerencia de Recursos Humanos que asume Ludwin Loza Herrera.

"En los próximos días anunciaremos más cambios. La finalidad es cumplir las metas de este año", puntualizó Mauricio Rodríguez.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JACOBO HUNTER

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter, ha visto en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 04 de enero del 2013, el Informe N° 002-2012-MDJH/SGAT de la Sub Gerencia de Administración Tributaria.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Informe N° 002-2012-MDJH/SGAT la Sub Gerencia de Administración Tributaria, indica que con fecha 31 de diciembre del 2012, se publicó en el Diario la República, la Ordenanza Municipal N° 016-2012-MDJH, mediante el cual se regula el régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el año 2013, la misma que fue ratificada por la municipalidad Provincial de Arequipa, mediante Ordenanza Municipal N° 787 de fecha 29 de diciembre del 2012.

Es oportuno precisar que los servicios de barrido de calles y recolección de residuos sólidos y mantenimiento de parques y jardines, presentan significativas mejoras tanto en equipamiento como en asignación de personal, lo que a nivel presupuestal ha significado comprometer una mayor cantidad de recursos presupuestarios y financieros, en muchos casos sacrificando el financiamiento de otros gastos operativos imprescindibles para la municipalidad, asimismo se está incorporando un nuevo arbitrio por seguridad ciudadana el mismo que se presta desde el año 2008, pero el cual a la fecha la municipalidad no recauda monto alguno.

No obstante y a efectos de atenuar el impacto del incremento de arbitrios en el contribuyente resulta pertinente y necesario otorgar mediante Ordenanza Municipal beneficios de descuento de los Arbitrios Municipales de Recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana 2013 a los contribuyentes que cumplan con cancelar el total de sus Arbitrios Municipales correspondiente al año fiscal 2013.

Por lo que, con el voto mayoritario de los señores regidores, el Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria de fecha 04 de enero del 2013, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972;

ORDENA.

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE por única vez el descuento del 60% del insoluto de los Arbitrios Municipales generados durante el Año Fiscal 2013, por los conceptos de Barrido de Calles, Recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, para los predios destinados únicamente al uso de vivienda de los sectores 1 y 2.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APRUÉBESE por única vez el descuento del 40% del insoluto de los Arbitrios Municipales generados durante el Año Fiscal 2013, por los conceptos de Barrido de Calles, Recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, para los predios destinados simultáneamente a los usos de Casa Habitación y Comercio, servicios, industria y otros de los sectores 1 y 2.

ARTÍCULO TERCERO.- APRUÉBESE por única vez el descuento del 50% del insoluto de los Arbitrios Municipales generados durante el Año Fiscal 2013, por los conceptos de Barrido de Calles, Recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, para los predios destinados a los usos de vivienda y/o comercio, servicios, industria y otros del sector 3.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER QUE EN NINGÚN CASO los valores de arbitrios determinados por efecto de la aplicación de los descuentos señalados en los artículos primero, segundo y tercero de la presente ordenanza, podrán ser menores a sus pares de tasas por arbitrios vigentes hasta el año 2012, prevaleciendo éstos en tales casos como obligaciones por los precitados tributos.

ARTÍCULO QUINTO.- El plazo para acogerse al presente beneficio vence indefectiblemente el 31 de diciembre del año 2013.

ARTÍCULO SEXTO.- Conforme al literal a) del Art. 2° y literal d) del Art. 3° de la Ordenanza Municipal N° 16-2012-MDJH, los propietarios de terrenos sin construcción y/o predios desocupados están obligados al pago de los arbitrios de Barrido de Calles, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana. Asimismo para el caso del arbitrio de Recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos corresponde aplicar la tasa mínima según sector para el uso de vivienda.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Para la determinación de los arbitrios de Recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos, las personas naturales y/o jurídicas titulares de 01 predio con desarrollo en la casa - vivienda en calidad de propiedad inmobiliaria, están obligados al pago de la tasa mayor entre las previstas para los citados usos según sector. De manera simultánea, corresponderá determinar tantas obligaciones adicionales de pago por los indicados arbitrios como usos adicionales independientes existan en el predio de usos múltiples en cuestión.

ARTÍCULO OCTAVO.- Encargar el cumplimiento del presente a Gerencia Municipal y a través de ella a todas las unidades orgánicas de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

000035

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2013 -MDJH

Jacobo Hunter, 04 de enero del 2013



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUNTER

POR CUANTO:

Vistos en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 04 de enero del año 2013, el informe N° 001-2013-MDJH/SGAT de la Sub Gerencia de Administración Tributaria.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en aplicación de las facultades señaladas en el Art. 74° e inciso 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades y la Norma IV del TUO del Código Tributario; y con fines de aliviar la difícil situación económica por la que atraviesa la mayoría de pobladores de nuestro distrito, resulta necesario otorgar los beneficios tributarios a favor de la población del distrito;

Por lo que, con el voto mayoritario de los señores regidores, el Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria de fecha 04 de enero del 2013, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972;

SE ORDENA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Condonar el 100% de intereses moratorios y multas establecidas en el TUO del Código Tributario generadas por incumplimiento de la obligación formal y sustancial por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales a los contribuyentes que cumplan con el pago del tributo respectivo y hayan cumplido con la obligación formal que corresponda, hasta antes del vencimiento de la presente Ordenanza. Este beneficio también será de aplicación a los contribuyentes que se acojan al fraccionamiento de deudas tributarias, pago a cuenta o al Programa Social "Canje de Deuda Tributaria por Servicios al Distrito".

ARTÍCULO SEGUNDO.- APRUÉBESE el descuento especial del 20% sobre el monto total de arbitrios determinados para el año 2013, siempre y cuando hayan cumplido con cancelar el total de Arbitrios Municipales e Impuesto Predial generados en el ejercicio 2013.

ARTÍCULO TERCERO.- Condonar el 97% de multas por construir sin la respectiva Licencia de Obra a los administrados que se encuentren con Resolución en vía administrativa y/o coactiva y hayan cumplido con la regularización de la licencia respectiva.

ARTÍCULO CUARTO.- Condonar el 50% de las multas administrativas a las personas naturales o jurídicas que hayan cumplido con el trámite administrativo, según corresponda.

ARTÍCULO QUINTO.- Condonar el 50% de la deuda pendiente por Programas de Asfaltado hasta el 2002, a los contribuyentes que cumplan con el pago del otro 50%. Quedan exceptuados de este beneficio quienes se acojan al pago de deuda a través del Programa de Canje de la Deuda Tributaria por "Servicios al Distrito" y por Fraccionamiento.

ARTÍCULO SEXTO.- Los deudores que hayan interpuesto recurso de impugnación (administrativa o tributaria) y/o demanda judicial, cuyo proceso se halle en trámite, para acogerse a estos beneficios deberán desistirse del recurso de la pretensión en la instancia correspondiente, acreditando el hecho ante la administración tributaria de la municipalidad. Los deudores cuya deuda se halle en proceso coactivo, podrán acogerse a estos beneficios siempre y cuando no se hallen con medida cautelar y cumplan con pagar los gastos coactivos existentes.

ARTÍCULO SÉTIMO.- Estos beneficios alcanzan a los contribuyentes omisos, nuevos y otros que por efecto de fiscalización han sido detectados, también serán de aplicación a los contribuyentes que se acojan al fraccionamiento por deuda tributaria, pagos a cuenta o al Programa "Canje de Deuda Tributaria por Servicios al Distrito".

ARTÍCULO OCTAVO.- El plazo para acogerse a los beneficios tributarios de la presente ordenanza vence indefectiblemente el 30 de abril del 2013.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Administración Tributaria aplique la presente Ordenanza y al Área de Relaciones Públicas y Prensa difunda su contenido.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

000035